

RESOLUCIÓN No.63-P-GADPR-YVC-2026

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA GASTRONÓMICA – LA RUTA DEL SABOR DE LA PARROQUIA RURAL YAGUACHI VIEJO CONE”.

LCDA. GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 267, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos parroquiales rurales tendrán, entre sus competencias exclusivas, la de “Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente”; mandato constitucional que faculta expresamente a la institución para diseñar, financiar y ejecutar proyectos enfocados en dinamizar la economía local y fortalecer a los pequeños productores y emprendedores dentro de su circunscripción territorial.
- Que,** el artículo 288 de la Carta Magna establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales y los servicios que provengan de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** el artículo 64, literal a) del mismo cuerpo legal, establece que es función del GAD Parroquial “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir...”, lo cual se operativiza mediante la inversión pública en proyectos que generen empleo local, reactiven la microeconomía de los prestadores de servicios de alimentación y fomenten la soberanía alimentaria en la comunidad;
- Que,** el artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, entre las cuales se establece en el literal g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** en concordancia, el artículo 65, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) ratifica como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural la de “Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente”, habilitando legalmente al GAD para promover espacios comerciales, ferias productivas y circuitos económicos solidarios que visibilicen el trabajo de los habitantes del sector rural;
- Que,** el artículo 70 literal a) del COOTAD determina que le corresponde al Presidente o Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural ejercer la representación legal y la condición de máxima autoridad administrativa de este nivel de gobierno;
- Que,** el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), faculta a las entidades contratantes a recurrir al procedimiento de Ínfima Cuantía para contrataciones de bienes o prestación de servicios cuyo presupuesto no exceda el umbral establecido de USD 10.000,00;
- Que,** el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.
- Que,** La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente a través del Portal de Contratación Pública.
- Que,** el artículo 269 del Reglamento General a la LOSNCOP, instituye el procedimiento detallado para la ejecución de las contrataciones de ínfima cuantía, determinando que la unidad requirente justificará la necesidad, levantará los términos de referencia y que la contratación será autorizada por la máxima autoridad o su delegado;



- Que, el Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone contempla el proyecto para Potenciar el Agro Turismo en la Parroquia Yaguachi Viejo (CONE).
- Que, en la parroquia rural Yaguachi Viejo (Cone), históricamente se ha evidenciado una marcada ausencia de fomento, impulso y planificación de plataformas comerciales y eventos de concurrencia pública por parte de las autoridades de los distintos niveles de gobierno, así como de asociaciones u organizaciones de hecho y de derecho. Esta carencia de incentivos y de articulación institucional ha provocado que no se estructuren ferias gastronómicas periódicas ni sostenibles, limitando de manera directa la dinamización de la economía local y la reactivación del tejido productivo parroquial; situación que ha mantenido en el anonimato el potencial culinario de la zona, impidiendo que los emprendedores, microproductores y prestadores de servicios de alimentación y bebidas den a conocer la calidad de su sazón, sus saberes ancestrales y sus ventajas competitivas en el mercado.
- Que, ante el escenario antes descrito, la ejecución del proyecto denominado **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA GASTRONÓMICA – LA RUTA DEL SABOR DE LA PARROQUIA RURAL YAGUACHI VIEJO CONE"** busca constituirse como una estrategia pública de intervención integral para visibilizar, posicionar y salvaguardar la identidad culinaria local, promoviendo la inclusión económica de los sectores populares y solidarios. Con la implementación de este espacio técnico y promocional, se persigue estimular el consumo local, generar encadenamientos productivos directos entre productores y consumidores, captar flujos turísticos cantonales y provinciales, y dotar a los emprendedores de una vitrina comercial idónea que potencie sus capacidades comerciales, reactivando de forma efectiva y sustentable la microeconomía de la parroquia.
- Que, con fecha 13 de agosto de 2026, el área requirente emitió el respectivo informe de Determinación de la Necesidad para la contratación del servicio de: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA GASTRONÓMICA – LA RUTA DEL SABOR DE LA PARROQUIA RURAL YAGUACHI VIEJO CONE"** y aprobó el correspondiente término de referencia.
- Que, con fecha 18 de agosto de 2026, la entidad contratante realizó la publicación de la necesidad institucional a través del Portal de Compras Públicas del [SERCOP](#) a fin de transparentar el proceso y recibir proformas;
- Que, concluido el plazo formal para la recepción de proformas a través de la herramienta tecnológica, mediante cuadro comparativo de fecha 19 de agosto se presentó las siguientes ofertas:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL
1	Montiel Fernández Grecia Mercedes Justina	\$10.000,00	1.500,00	\$11.500,00
2	León Mora Ricardo Xavier	\$9.890,00	1.483,50	\$11.373,50
3	Alvarado Lozano Xavier Alonso	\$9.995,00	1.499,25	\$11.494,25

- Que, se cuenta con la **Certificación Presupuestaria No. CER-2026-AGO-0010** de fecha 20 de agosto de 2026, por un valor de \$9.890,00 USD más IVA, de la partida presupuestaria 73.02.05 de: Espectáculos Culturales y Sociales (Actividades del GAD) existiendo la disponibilidad de fondos necesaria para el efecto;
- Que, analizadas las ofertas bajo el principio de optimización de recursos y "mejor valor por dinero", la propuesta presentada por el proveedor. León Mora Ricardo Xavier, resulta económica y técnicamente favorable para los intereses institucionales;

En uso de sus facultades legales, constitucionales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento de Infima Cuantía No. NIC-0968551680001-2026-00062 para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA GASTRONÓMICA – LA RUTA DEL SABOR DE LA PARROQUIA RURAL YAGUACHI VIEJO CONE"** al Proveedor. León Mora Ricardo Xavier, con RUC: 0919361774001 por el valor de \$9.890,00 USD (Nueve Mil Ochocientos Noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por cumplir con las condiciones requeridas y presentar la oferta económica más baja.

Artículo 2.- DISPONER la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor del adjudicatario. El plazo para el cumplimiento total de la entrega del servicio se establece día único en la fecha del lunes 24 de agosto.

Artículo 3.- DELEGAR la administración de la orden de compra e instrumentación del presente procedimiento a la Lcda. Arellys Faginson Coronel, en su calidad de Promotora Comunitaria del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, quien velará por el cabal y estricto cumplimiento del plazo, especificaciones técnicas y condiciones generales de la orden de compra.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución www.yaguachiviejocone.gob.ec.

Dado y firmado en la sede del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, el 21 de agosto de 2026.

Lo firmo en constancia.

Lcda. Grecia Campusano Alvarado
PRESIDENTA
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE

